



morena

DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, Con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 4° fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XXXVIII, 101, 123 párrafo segundo y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de este Pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA ALCALDÍA DE TLÁHUAC, SECRETARÍA DE TURISMO Y SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO; TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL AMBITO DE SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y CON BASE EN SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, IMPLEMENTEN PRIORITARIAMENTE UNA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN A PEQUEÑOS PRODUCTORES, ARTESANOS, COMERCIANTES Y EMPRENDEDORES DEL PUEBLO DE SAN ANDRÉS MIXQUIC EN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE MUERTOS, CON LA INTENCIÓN DE BRINDARLES UN ESPACIO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SUS PRODUCTOS.

Lo anterior, al tenor de los siguientes:



morena

DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



I. ANTECEDENTES.

El Gobierno de la Ciudad de México, apoya a productores y artesanos de los pueblos a través de diversos programas y eventos, como el festival de las flores de verano o el programa MERCOMUNA, además de la colaboración con el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART). Estos apoyos buscan fomentar la comercialización justa de sus productos, brindar capacitación, facilitar el acceso a crédito y promover sus artesanías en ferias y plataformas como el mercado El Solar en los Pinos.

Ejemplos de apoyos y programas del Gobierno de la Ciudad de México.

- **Eventos de promoción:**

Se organizan festivales y ferias como el “Festival de las Flores de Verano” para apoyar directamente a comunidades floricultoras y artesanos, según detallan en sitios como el Gobierno de la Ciudad de México.

- **Programas de financiamiento y crédito:**

Se ofrecen apoyos económicos como créditos a tasa cero para artesanos y programas de financiamiento para proyectos productivos, como lo ha hecho el gobierno federal a través de FONART.

- **Capacitación y desarrollo:**

Se implementan programas de capacitación integral que abarcan técnicas artesanales, innovación, diseño, comercialización, educación financiera y fortalecimiento de la asociatividad, de acuerdo con información de FONART y el Gobierno federal.



- **Comercialización y puntos de venta:**

Se promueven mecanismos de comercialización más justos y se abren espacios de venta como el “Mercado El Solar” en Los Pinos, donde los productores pueden ofrecer sus productos directamente al público.

- **Apoyo a pequeños productores:**

Se han implementado programas como “Mercomuna” y “Apoyos a Pequeños Productores” que ofrecen vales por productos alimenticios y apoyan con servicios de extensión e innovación para el sector agropecuario y otros pequeños productores de zonas rurales y periurbanas.

Adicionalmente todas las alcaldías contemplan una partida presupuestal especial para el apoyo de productores, artesanos, comerciantes y emprendedores.

II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La falta de espacios para la comercialización de productos artesanales y de pequeños productores es un problema central, ya que limita su acceso a mercados justos y canales de venta, lo que genera ingresos insuficientes e inestables. Esto se agrava por la falta de apoyo gubernamental, la poca remuneración por sus productos y la dificultad para competir con otros modelos de producción.

Factores que dificultan la comercialización.

Acceso limitado al mercado: Los artesanos y pequeños productores a menudo carecen de espacios físicos y virtuales adecuados para vender sus productos de manera regular y justa.



DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



Bajos ingresos: La falta de canales de comercialización y comercio justo se traduce en una baja remuneración por su trabajo, lo que dificulta la generación de ingresos sostenibles.

Dependencia de intermediarios: La ausencia de canales de distribución eficientes a menudo lleva a la dependencia de intermediarios que controlan precios y márgenes, lo que reduce las ganancias para los productores.

Falta de apoyo institucional: La escasa o nula intervención de programas de apoyo gubernamentales los deja vulnerables ante las dinámicas del mercado.

Adaptación al mercado: Muchos artesanos tienen dificultades para adaptar sus creaciones a las demandas del mercado contemporáneo, así como para gestionar sus propios negocios.

Dificultad para competir: Los procesos artesanales, por su naturaleza, no permiten la producción masiva ni la estandarización a bajos costos, lo que les dificulta competir en precios con productos de fabricación industrial.

Consecuencias del problema.

Pérdida del oficio: La precariedad económica fuerza a muchos artesanos a abandonar su oficio por actividades más rentables.

Afectación a la identidad cultural: El declive del sector artesanal amenaza la transmisión de saberes tradicionales y la preservación de la identidad cultural.



morena

DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



Pobreza en las comunidades: La falta de ingresos sostenibles contribuye a la pobreza en las comunidades rurales y urbanas.

El principal problema de comercialización para los pequeños productores, artesanos y emprendedores de la Ciudad de México, radica en que históricamente no han sido tomados en cuenta, tristemente existe la falta de compromiso con estos grupos, aun en fiestas patronales y eventos locales no se han considerado.

Como cada año el pueblo de San Andrés Mixquic, en la Alcaldía de Tláhuac de la CDMX, le da la bienvenida a sus fieles difuntos. El día 2 de noviembre es la fiesta grande. Con ofrendas llenas de colores, tapetes de flores y la ya famosa alumbrada en el cementerio, se espera el retorno de las almas de aquellos que ya partieron pero que aún viven en los corazones y el recuerdo de los suyos.

San Andrés Mixquic es uno de los lugares en la CDMX con más tradición en torno a esta festividad. Desde la entrada al pueblo, los habitantes reciben a vivos y muertos, nacionales y extranjeros con catrinas monumentales hechas de cartonería. Música, baile, teatro, leyendas, gastronomía y mucha tradición son algunos de los elementos que rodean a la fiesta grande de este pueblo.

En este contexto también existe una verbena con venta de todo tipo de productos, mismos que no son locales, llegan pequeños comerciantes y artesanos de otras partes; por lo que el presente punto de acuerdo **exhorta de manera respetuosa a la alcaldía de Tláhuac, secretaría de turismo y secretaría de desarrollo económico; todas de la ciudad de México, para que, en el ámbito de sus funciones, atribuciones y con base en su suficiencia presupuestal, implementen prioritariamente una estrategia de atención a pequeños productores, artesanos, comerciantes y emprendedores del pueblo de san**



DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



Andrés Mixquic en la celebración del día de muertos, con la intención de brindarles un espacio para la comercialización y distribución de sus productos.

III.- CONSIDERANDOS.

PRIMERO. - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 123, que a la letra dice:

“Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.” (Sic)

SEGUNDO. - La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 10 “Ciudad Productiva”, apartado A, B y E, artículo 16 apartado D, numeral 7, F, numeral 1, enciso C, numeral 4 y 5 y artículo 17 apartado, numeral 1, 2 y 3 que establecen:

“Artículo 10.- Ciudad productiva

A. Derecho al desarrollo sustentable

Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

B. Derecho al trabajo



morena

DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



1. *La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.*

2. *En la Ciudad de México todas las personas gozan de los derechos humanos en materia laboral reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados e instrumentos internacionales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen.*

3. *Toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, asalariada o no, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno.*

4. *Las autoridades de la Ciudad, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, promoverán:*

a) *El cumplimiento de los programas que tengan por objeto identificar y erradicar el trabajo infantil esclavo y forzado, así como la discriminación laboral;*

b) *La igualdad sustantiva en el trabajo y el salario;*

c) *La generación de condiciones para el pleno empleo, el salario remunerador, el aumento de los ingresos reales de las personas trabajadoras y el incremento de los empleos formales;*



d) La realización de las tareas de inspección del trabajo. Las autoridades deberán otorgar los medios idóneos para su adecuado funcionamiento; y

e) La protección eficaz de las personas trabajadoras frente a los riesgos de trabajo, incluyendo los riesgos psicosociales y ergonómicos, y el desarrollo de las labores productivas en un ambiente que garantice la seguridad, salud, higiene y bienestar.

5. Las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de:

a) Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas, así como servicios de asesoría y defensoría gratuitos, necesarios para que las personas trabajadoras y sus organizaciones conozcan y ejerzan sus derechos a través de la autoridad competente. La realización de las tareas de inspección del trabajo atenderá los requerimientos de la defensoría laboral.

b) Seguro de desempleo, proporcionando a las personas beneficiarias los recursos y las condiciones necesarias para una vida digna, en tanto encuentran una actividad productiva;

c) Fomento a la formalización de los empleos;

d) Protección efectiva de los derechos de las personas trabajadoras del hogar, así como de los cuidadores de enfermos, promoviendo la firma de contratos entre éstas y sus empleadores. Su acceso a la seguridad social



DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



se realizará en los términos y condiciones que establezcan los programas, leyes y demás disposiciones de carácter federal aplicables en la materia;

e) Protección especial de grupos de atención prioritaria y personas trabajadoras que por su condición de vulnerabilidad requieren de una atención especial;

f) Reconocimiento del trabajo del hogar y de cuidados como generadores de bienes y servicios para la producción y reproducción social, y

g) Promoción de mecanismos de conciliación entre trabajo y familia, incluyendo la movilidad geográfica voluntaria en razón de la proximidad del centro de trabajo y el domicilio de la persona trabajadora, con el acuerdo de los patrones o empleadores.

6. *Las autoridades, en el ámbito de sus competencias y en los términos de la legislación aplicable, deben salvaguardar el derecho de asociación sindical a las personas trabajadoras y empleadores, así como la protección contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical, incluyendo la injerencia de las autoridades o los empleadores en la vida sindical.*

7. *Las autoridades promoverán la negociación colectiva por rama de industria y cadena productiva para conciliar el reconocimiento al trabajo, modelos laborales sustentables, uso racional de los recursos humanos y desarrollo de los sectores productivos.*



8. *Las autoridades velarán por el respeto a la libertad y a la democracia sindical, incluyendo el derecho a elegir libremente a sus representantes sindicales y a participar en los procesos de firma y terminación de los contratos colectivos de trabajo mediante el voto personal, libre y secreto. La ley garantizará el cumplimiento de estos principios. Con base en lo anterior, para la elección de dirigentes, los estatutos sindicales podrán fijar modalidades procedimentales aplicables a los respectivos procesos.*

9. *Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, garantizarán el derecho al acceso a la información pública en materia laboral que obre en su poder.*

10. *Las autoridades administrativas y el Poder Judicial de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, garantizarán una justicia laboral honesta, imparcial, profesional, pronta, expedita, pública y gratuita, que incluya los servicios de conciliación y mediación.*

Antes de acudir a los tribunales laborales, las personas trabajadoras y patronas deberán comparecer a la instancia conciliatoria correspondiente. En la Ciudad de México, la función conciliatoria estará a cargo de un Centro de Conciliación, especializado e imparcial. Será un organismo público descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México con personalidad jurídica y patrimonio propio con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión.

Se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración, funcionamiento, sectorización y atribuciones, se determinarán en su ley correspondiente.



La ley determinará el procedimiento que se deberá observar en la instancia conciliatoria, así como las reglas para que los convenios laborales adquieran condición de cosa juzgada para su ejecución. En todo caso, la etapa de conciliación consistirá en una sola audiencia obligatoria. Las subsecuentes audiencias de conciliación sólo se realizarán con el acuerdo de las partes en conflicto

11. *Las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.*

12. *Las personas trabajadoras no asalariadas, prestadoras de servicios por cuenta propia, que producen bienes y artesanías y comerciantes, tienen derecho a realizar un trabajo digno y a poseer una identidad formal en la Ciudad de México, a asociarse para defender sus intereses, recibir capacitación, y las demás que establezca la legislación en la materia.*

Las autoridades de la Ciudad garantizarán a los locatarios de los mercados públicos condiciones sanitarias, certeza y seguridad jurídica adecuadas. Conservarán sus derechos adquiridos y gozarán de los mismos derechos que esta Constitución y las leyes reconocen a las personas trabajadoras no asalariadas.

13. *Los derechos de las personas trabajadoras no asalariadas, prestadoras de servicios por cuenta propia y comerciantes que realicen sus actividades en el espacio público serán ejercidos a través del establecimiento*



de zonas especiales de comercio y de cultura popular en los términos que defina la ley con la participación de los propios trabajadores.

La ley determinará los mecanismos para un proceso gradual de regularización, formalización y regulación en materia urbana, de espacio público, fiscal, de salud pública y de seguridad social.

14. *Las autoridades de la Ciudad, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con lo previsto por la ley protegerán los derechos laborales de las personas deportistas profesionales, de disciplinas artísticas, trabajadoras de la cultura y locatarios de mercados públicos.*

E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales

1. *La Ciudad de México tutela los derechos de toda persona campesina y todo propietario rural y promueve su participación en la adopción de políticas para el desarrollo de sus actividades, con pleno respeto a la propiedad social y la propiedad privada.*

2. *Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar el ejercicio de sus libertades en la determinación de las formas y modalidades de producción, comercialización y distribución, con el objetivo de lograr el bienestar de la población campesina.*

3. *Asimismo, las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los*



DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.

Artículo 16.- Ordenamiento Territorial

D. Desarrollo rural y agricultura urbana

7. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías fomentarán y formularán políticas y programas de agricultura urbana, periurbana y de traspasio que promuevan la utilización de espacios disponibles para el desarrollo de esta actividad, incluida la herbolaria, que permitan el cultivo, uso y comercialización de los productos que generen mediante prácticas orgánicas y agroecológicas.

F. Infraestructura física y tecnológica

1. El Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial contendrán previsiones de largo plazo para la construcción, instalación, mantenimiento, reposición, ampliación o actualización de la infraestructura física y tecnológica, equipamiento y mobiliario urbanos de la Ciudad de México. La inversión que se realice para el efecto se sujetará a los lineamientos de dicho Plan y será responsabilidad del Gobierno de la Ciudad y de las alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias.

c) Los criterios de aprovechamiento óptimo de la infraestructura, equipamiento y mobiliario para incorporar servicios múltiples;



4. *El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías, en el ámbito de sus competencias:*

c) *Proveerán el mobiliario urbano para la ciudad, entendiéndose por ello los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos que forman parte de la imagen de la ciudad, de acuerdo con lo que determinen las leyes correspondientes.*

5. *Toda intervención en la vía pública o el equipamiento urbano cumplirá con los requisitos que establezca la ley correspondiente, para garantizar la realización de la obra y la reparación de eventuales daños.*

Artículo 17.- Bienestar social y economía distributiva

B. De la política económica

1. *La política económica tendrá como objetivo el aumento en los niveles de bienestar de la población, la promoción de la inversión y la generación de empleos, respetando los derechos y promoviendo la expansión de las libertades económicas, la reducción de la pobreza y la desigualdad, el desarrollo sustentable y la promoción de la competitividad de la ciudad. Se realizará bajo la rectoría gubernamental en estrecha coordinación con los agentes económicos de la Ciudad y en el marco del régimen democrático, procurando la más amplia participación ciudadana.*

2. *Las autoridades proveerán lo necesario para que los emprendimientos económicos sean objeto de la protección y acompañamiento institucional. A la economía concurren los sectores público, social, privado y los demás que contribuyan al desarrollo; la ley la fomentará, protegerá y regulará, de*



acuerdo con el interés público y el beneficio general, la inversión, la generación de empleo y el ingreso dignos, la innovación y una distribución más justa del ingreso y la riqueza.

3. Las instituciones gubernamentales proveerán, bajo las modalidades que dicte el interés público, lo necesario para que:

- a) La actividad económica sea objeto de protección y apoyo;*
- b) La empresa, la acción comunitaria y de cooperativas, las organizaciones sociales y colectivas de productores, comerciantes y consumidores sean objeto de fomento y apoyo;*
- c) Se promueva el intercambio justo y equitativo, apegado a las leyes y procurando el beneficio entre las zonas rurales y urbanas de la ciudad;*
- d) Se impulse al sector social y solidario de la economía a través de políticas para su constitución, desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades y competencias; y*
- e) Se promueva el desarrollo rural integral y sustentable que garantice a los núcleos de población comunal y ejidal, el bienestar e incorporación al desarrollo de la ciudad, fomentando las actividades económicas en el ámbito rural, con obras de infraestructura, financiamiento, capacitación y asistencia técnica.*

TERCERO. - La Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México, establece en sus artículos 1, 2, 7 fracción VII, IX, X, XIII y XVI y artículo 8, fracción III y V lo siguiente:



morena

DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



“Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto establecer las bases para fomentar la actividad económica, la productividad y mejorar la competitividad, en el marco de un desarrollo sustentable, solidario, equilibrado y equitativo con visión metropolitana de la Ciudad de México; que propicie la participación de los sectores público, social y privado, así como la inversión nacional y extranjera para mejorar el bienestar de los habitantes de la Ciudad fortaleciendo la competitividad de las actuales empresas instaladas y facilitando el establecimiento de nuevas fuentes de trabajo que generen empleos estables en la entidad, mejor remunerados y de un alto valor agregado.

Artículo 2.- La presente Ley tiene los siguientes objetivos:

I. Fomentar y promover el desarrollo económico en la Ciudad de México de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, de los programas que de ella se desprendan y demás ordenamientos aplicables;

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS.**

II. Fomentar la generación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las existentes; sobre todo de aquellos sectores que propicien en mayor medida el desarrollo de capital humano, la innovación, investigación, el desarrollo y la transferencia del



conocimiento y las tecnologías; así como los de mayor impacto en la modernización y competitividad logística de la Ciudad;

III. *Fomentar la inversión productiva, la mejora regulatoria y la competitividad generando un entorno favorable para las actividades económicas de la Ciudad de México;*

IV. *Coadyuvar en el fortalecimiento de la infraestructura logística, comercial, industrial y de servicios existente en la Ciudad de México;*

V. *Contribuir al desarrollo económico de la Ciudad de México en congruencia con los ordenamientos de protección al ambiente, desarrollo urbano, desarrollo inmobiliario y protección civil;*

VI. *Atraer inversión directa, nacional y extranjera, a la Ciudad de*

México;

VII. *Fomentar la modernización y el dinamismo de las actividades económicas;*

VIII. *Fomentar de manera prioritaria la creación, el crecimiento y desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresas;*

IX. *Promover la acción conjunta de los sectores público, privado y social en el desarrollo económico;*



X. *Fomentar la competitividad, modernización y eficiencia de los agentes económicos, por medio de un desarrollo tecnológico propio, vinculado a los centros de producción tecnológica;*

XI. *Estimular la competitividad y los servicios sociales e impulsar programas sociales para generar trabajadores altamente productivos y competitivos, procurando fomentar empleos estables, bien remunerados, en igualdad de condiciones para hombres y mujeres, orientados hacia los sectores vulnerables de la sociedad y proporcionándoles seguridad social;*

XII. *Apoyar la asociación tecnológica y la colaboración entre agentes económicos, centros universitarios y de innovación tecnológica, particularmente en áreas estratégicas del desarrollo económico de la Ciudad de México;*

XIII. *Diseñar e instrumentar las políticas públicas para incrementar e impulsar la infraestructura industrial, inmobiliaria, turística, ambiental, comercial y de servicios en la Ciudad de México;*

XIV. *Promover, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, los programas en materia de aprovechamiento territorial que aumenten el valor del patrimonio inmobiliario de la Ciudad de México, para fomentar el desarrollo económico;*

XV. *Convertir en obligación de la Secretaría la producción de información económica, oportuna y confiable que coadyuve en la toma de decisiones de los distintos agentes económicos; y*



fomentar de manera prioritaria el desarrollo de las industrias creativas como entidades generadoras de empleo, riqueza y cultura, siempre que estas cumplan previamente con la normatividad aplicable en materia de establecimientos mercantiles;

XVI. *Establecer los mecanismos que fortalezcan y estrechen los vínculos jurídicos, administrativos y de cooperación entre el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías; CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS.*

XVII. *Promover, a través de programas y esquemas especiales, la continua y progresiva formalización de la actividad económica en la Ciudad de México;*

XVIII. *Promover una cultura de la empresa, como organización fundamental de la actividad económica que debe ser protegida y potenciada por las disposiciones de esta Ley;*

XIX. *Promover la cultura del emprendimiento;*

XX. *Promover el desarrollo de proyectos estratégicos para la Ciudad de México, a través del apoyo gubernamental que permita reducir los costos de la actividad económica;*

XXI. *Generar información económica, oportuna y confiable que coadyuve en la toma de decisiones de los distintos agentes económicos;*



morena

DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



XXII. *Impulsar la constitución y funcionamiento de cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización;*

XXIII. *Coadyuvar en el fortalecimiento de la infraestructura logística, comercial, industrial y de servicios existente en la entidad, y*

XXIV. *Estimular el comercio exterior con especial énfasis en el desarrollo de programas estratégicos que impulsen el desarrollo y promoción de la oferta exportable, así como el fortalecimiento de cadenas productivas, el desarrollo de proveedores y la captación de divisas.*

Artículo 7.- Son atribuciones de la Secretaría las siguientes:

VII. *Establecer, con la intervención que en su caso corresponda a otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública y en congruencia con las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, inmobiliario, científico, tecnológico, de protección al ambiente y protección civil, la vinculación entre las áreas de gestión estratégica y la vocación productiva de los recursos de las diversas zonas de la Ciudad de México, proponiendo en su caso los cambios conducentes;*

IX. *Generar estudios para la elaboración de diagnósticos, análisis de prospectiva y determinación de las Áreas de Desarrollo Económico (ADE);*



morena

DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



X. Impulsar políticas públicas mediante un registro que permita el desarrollo económico de los productores y prestadores de servicios de la Ciudad de México, que así lo requieran, bajo el concepto de Comercio Justo;

XIII. Programar, conducir, coordinar, orientar y promover el fomento de las actividades productivas en la Ciudad de México;

XVI. Realizar por si o a través de terceros estudios de viabilidad técnica, económica y financiera, en congruencia con las disposiciones en la materia ambiental; para los proyectos de fomento y desarrollo económico de la Ciudad de México;

Artículo 8.- Las Alcaldías, en sus respectivos ámbitos territoriales de actuación y dentro del marco de las atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas aplicables, deben:

III. Impulsar los proyectos de desarrollo económico que propicien la creación y conservación del empleo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la presente Ley;

V. Impulsar los proyectos de desarrollo económico que propicien la creación y conservación del empleo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la presente Ley;” (Sic)

CUARTO. - La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece en su artículo 31, fracción I, V, VIII y XI lo siguiente:



DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



Artículo 31. *Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:*

I. *Dirigir la administración pública de la Alcaldía;*

V. *Formular el proyecto de presupuesto de la demarcación territorial y someterlo a la aprobación del Concejo;*

VIII. *Establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como su presupuesto, conforme a lo dispuesto en el Artículo 71 de la presente ley.*

XI. *Administrar con autonomía los recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles de la Ciudad asignados a la Alcaldía, sujetándose a los mecanismos de rendición de cuentas establecidos en la Constitución Local;*



morena

DIPUTADA. ADRIANA MARÍA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



IV.PUNTOS RESOLUTIVOS

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Punto de Acuerdo.

UNICO. – PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA ALCALDÍA DE TLÁHUAC, SECRETARÍA DE TURISMO Y SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO; TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL AMBITO DE SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y CON BASE EN SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, IMPLEMENTEN PRIORITARIAMENTE UNA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN A PEQUEÑOS PRODUCTORES, ARTESANOS, COMERCIANTES Y EMPRENDEDORES DEL PUEBLO DE SAN ANDRÉS MIXQUIC EN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE MUERTOS, CON LA INTENCIÓN DE BRINDARLES UN ESPACIO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SUS PRODUCTOS.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de octubre de 2025.

ADRIANA
ESPINOSA
68F7D890B16E5E31AB7ADA36

ATENTAMENTE

DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA.

LTG/FOR.

Certificado de firma

21/10/2025 13:01

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 68F7D7ABE0B7F231E36A6D7E

Nombre: Adriana Maria Guadalupe Espinosa De Los Monteros Garcia

Nombre y extensión: P.A. PRODUCTORES MIXQUIC 23 de OCTUBRE 25..pdf

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Descripción:

Correo electrónico: adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx

Cantidad de páginas: 3

Teléfono:

Estado: Firmado

Dirección IP: 2806:2a0:426:8e2d:916a:ff98:e3d1:f5d9

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

449add534daa6c6ee2b08da82b56a85f9359b3f2ee42bc29c889fb78bd915ca0

Fecha y hora de emisión

Huella digital del contenido del documento firmado:

fce941afda7a9936827e256ad1cd29ec5ae1d54618f9becbaa5c46c3abd4264

(America/Mexico_City):

21/10/2025 12:57

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

21/10/2025 19:01:52 UTC (21/10/2025 13:01:52 Hora local de la Ciudad de México)

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Nombre y extensión:

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

a6e85dc2-e0df-44b7-8eaa-fe67a08b47a.cons

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Huella digital contenida en la constancia:

fce941afda7a9936827e256ad1cd29ec5ae1d54618f9becbaa5c46c3abd4264

Firmantes

Firmante 1. ADRIANA ESPINOSA

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 68F7D890B16E5E31AB7ADA36

Enviado: 21/10/2025

Derecho

IP: 2806:2a0:426:8e2d:916a:ff98:e3d1:f5d9

12:59:08

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 21/10/2025

Correo:

13:01:26

adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx

Visto: 21/10/2025 13:01:36

Teléfono:

Confirmado:

Emisor de la firma electrónica:

21/10/2025 13:01:37.15

Dibujada en dispositivo

Firmado:

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

21/10/2025 13:01:37.151

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/a6e85dc2-e0df-44b7-8eaa-fe67a08b47a>

